



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15490

VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 130-2020-PCM.- Designan Secretario de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM **4**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0142-2020-MINAGRI.- Dan por concluido el proceso de transferencia de las funciones de la Autoridad en Semillas del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA. **4**

Res. Nº D000003-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.- Disponen la prepublicación de la propuesta de "Lineamientos para la elaboración de planes de manejo de fauna silvestre aplicables para zoológicos" **5**

Res. Nº D000004-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.- Aprueban incorporación de dieciocho (18) ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" a que se refiere la R.M. Nº 0274-2013-MINAGRI **6**

CULTURA

R.VM. Nº 000086-2020-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza de los Diablicos de Huancabamba de la provincia de Huancabamba, departamento de Piura **7**

R.D. Nº 000163-2020-DGPA/MC.- Prorrogan el plazo de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Inyahuató", ubicado ubicado en los distritos de Sancos y Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho **10**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 152-2020-MINEM/DM.- Amplían plazo de vigencia del Grupo de Trabajo creado por R.M. Nº 026-2020-MINEM/DM **11**

R.M. Nº 157-2020-MINEM/DM.- Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de La Libertad **12**

INTERIOR

D.S. Nº 009-2020-IN.- Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **13**

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

R.S. Nº 164-2020-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadana de nacionalidad peruana y disponen su presentación a la República Argentina **23**

R.S. Nº 165-2020-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva simplificada de ciudadano de nacionalidad estadounidense, formulada por autoridades del Reino de España **23**

R.S. Nº 166-2020-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano de nacionalidad peruana, formulada por autoridades de la República Argentina **24**

R.S. Nº 167-2020-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano de nacionalidad peruana formulada por autoridades de la República Argentina **25**

R.S. Nº 168-2020-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano de nacionalidad peruana, formulada por autoridades de la República Argentina **26**

R.S. Nº 169-2020-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano de nacionalidad peruana, formulada por autoridades de la República Argentina **27**

R.S. Nº 170-2020-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano de nacionalidad peruana, formulada por autoridades de la República Argentina **28**

R.S. Nº 171-2020-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano de nacionalidad peruana, formulada por autoridades de la República Argentina **29**

R.S. Nº 172-2020-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadano de nacionalidad polaca, formulada por autoridades de la República de Polonia **29**

R.S. Nº 173-2020-JUS.- Deniegan solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano, formulada por autoridades del Reino de España **30**

R.S. Nº 174-2020-JUS.- Acceden a solicitud de traslado pasivo de ciudadano de nacionalidad neerlandesa, para que cumpla el resto de su condena en un centro penitenciario del Reino de los Países Bajos **31**

PRODUCE

Res. Nº 068-2020-ITP/DE.- Aprueban el segundo grupo de servicios que no están sujetos al pago de tarifas, los órganos de línea y desconcentrados que los brindan y las condiciones de acceso a dicho beneficio que deben cumplir los usuarios, orientados a la reactivación productiva de las MIPYME a través de los CITE del ITP **32**

Res. Nº 294-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.- Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas **34**

frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, resulta viable aprobar la incorporación de dieciocho (18) ecosistemas identificados en el departamento de Huánuco, a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificada por la Ley N° 29895; y el

Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de dieciocho (18) ecosistemas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a la “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”, apertura mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución, su Anexo y las fichas técnicas de estado de conservación de los dieciocho (18) ecosistemas incorporados a la “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)

ANEXO

Ecosistemas que se incorporan a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles

N°	Tipo de Ecosistema	Nombre	Departamento	Provincia(s)	Distrito(s)
1	Bosque Allimontano de Yunga	Pillao	Huánuco	Huánuco	San Pablo de Pillao / Chinchao
2	Bosque Allimontano de Yunga	Monte Poltrero	Huánuco	Pachitea	Umarí / Molino
3	Pajonal de Puna Húmeda	Monte Azul	Huánuco	Huánuco	Quisqui
4	Jalca	San Pedro de Chonta	Huánuco	Marañón	Cholón / Huacrachuco
5	Pajonal de Puna Húmeda	Yanajanca	Huánuco	Marañón / Humalies / Huacaybamba / Leoncio Prado	Cholón / Santa Rosa de Alto Yanajanca / La Morada / Cochabamba / Monzón / Jircan / Arancay / Huacaybamba / Pinra
6	Bosque Basimontano de Yunga	Pintoyacu	Huánuco	Puerto Inca	Puerto Inca / Yuyapichis
7	Bosque Allimontano de Yunga	Milpo Playa Pampa	Huánuco	Puerto Inca / Pachitea	Codo del Pozuzo / Chaglla
8	Bosque Montano de Yunga	Codo del Pozuzo	Huánuco	Puerto Inca	Codo del Pozuzo
9	Bosque Montano de Yunga	Santa Clara Osomayo	Huánuco	Pachitea	Chaglla
10	Bosque Allimontano de Yunga	Santa Cruz	Huánuco	Pachitea	Panao
11	Bosque Allimontano de Yunga	Chontabamba	Huánuco	Pachitea	Panao
12	Bosque Aluvial Inundable	Honoría Norte	Huánuco	Puerto Inca	Honoría
13	Bosque Aluvial Inundable	Honoría Sur	Huánuco	Puerto Inca	Honoría
14	Jalca	Jiullauya	Huánuco	Pachitea / Huánuco	Molino / Amarilis
15	Bosque Allimontano de Yunga	Pampayacu	Huánuco	Huamalies	Monzón
16	Jalca	Pishgaycocha	Huánuco	Ambo / Pachitea	Molino / Ambo / Conchamarca / Tomaykichwa
17	Jalca	León Machay	Huánuco	Pachitea / Ambo	Panao / San Rafael / Ambo/ Molino
18	Bosque de Colina Alta	Mayantuyacu	Huánuco	Puerto Inca	Honoría

1868304-2

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza de los Diablicos de Huancabamba de la provincia de Huancabamba, departamento de Piura

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000086-2020-VMPCIC-MC**

San Borja 5 de junio del 2020

VISTOS, el Informe N° 000169-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° 000124-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos,

construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través de la carta s/n de fecha 16 de diciembre de 2019, el señor Carlos Adriano Saavedra, presidente de la Asociación Civil Danza Folklórica Diablicos de Huancabamba, solicitó la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza de los Diablicos de Huancabamba de la provincia de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, en la tradición cristiana, el demonio es un ángel caído que desafió y se rebeló ante Dios al pecar de soberbia y ambicionar su poder. Como castigo, fue expulsado y enviado al infierno para reinar desde allí bajo el nombre de Satán (en hebreo "adversario"). Con el paso de los siglos, este arquetipo ganó otros significados transformándose, paulatinamente, en la entidad maligna responsable de desviar a los hombres del camino del "bien" y tentarlos al pecado. Así, en el Medioevo, se inició la representación del diablo como un personaje no humano, de características grotescas y atemorizantes;

Que, con el correr del tiempo, los imaginarios populares sobre el diablo fueron expandiéndose en las colonias americanas mediante los denominados Autos Sacramentales, obras de teatro que dramatizaron los pasajes más relevantes de la Biblia católica. En estas dramatizaciones, el diablo comenzó a representarse acompañando las procesiones y los ritos sagrados de la Iglesia y sembrando temor entre los fieles. Sin embargo, producto del encuentro cultural entre lo hispano e indígena, el personaje del diablo fue resignificado en su teatralización. Así, se evidencia que, en los Andes, hubo participación de personajes de demonios en celebraciones de carácter litúrgico. En ese sentido, el carácter malvado del diablo cristiano fue reemplazado, acorde a la concepción indígena, por un personaje ambiguo caracterizado por el juego, la alegría y transgresión;

Que, según el investigador peruano Juan Carlos La Serna, hacia mediados del siglo XVIII, hay evidencias de que, en diversas regiones del norte del Perú, se interpretaba una particular danza adaptada por la población indígena la cual representaba el enfrentamiento de San Miguel Arcángel a siete demonios; así, esta danza destaca en la celebración de diversas festividades religiosas. La población de Huancabamba, una de las ocho provincias que componen el departamento de Piura, tiene como una de sus expresiones culturales y religiosas más significativas a la Danza de los Diablicos

de Huancabamba, la cual es ejecutada en el mes de julio con ocasión de la festividad de la Virgen del Carmen, patrona de la provincia;

Que, la provincia de Huancabamba limita por el norte con la provincia de Ayabaca y el país vecino de Ecuador; por el oeste, con la provincia de Morropón; por el sur, con la región de Lambayeque y; por el este, con la provincia de Cajamarca. De acuerdo al Censo Nacional de Población, Vivienda y Comunidades Indígenas (INEI, 2017), la provincia de Huancabamba cuenta con un total de 117 747 habitantes que habitan 773 Centros Poblados y 20 Comunidades Campesinas reconocidas;

Que, durante el incanato, Huancabamba destacó por su templo de adoración al sol y sus avanzadas tecnologías agrícolas caracterizadas por el funcionamiento de acequias o canales de regadío. Posteriormente, con el arribo de los españoles y su instalación en el Perú, fue implantado el sistema de repartimientos y encomiendas que rigió hasta el siglo XVIII. Esta reorganización territorial tuvo como fruto la creación del Corregimiento de San Miguel de Piura considerado un centro administrativo de gran relevancia. El 14 de enero de 1865, durante el gobierno de Juan Antonio Pezet, Huancabamba fue reconocida como provincia;

Que, siguiendo la tradición católica, el culto a la Virgen del Carmen se ha convertido, en el Perú, en uno de los cultos más significativos, atribuyéndosele el carácter de salvadora y protectora de los fieles. En Huancabamba, la Festividad de la Virgen del Carmen tiene lugar el 16 de julio de cada año, siendo las fechas de inicio y fin variables bajo responsabilidad de la Hermandad de la Virgen del Carmen. Cabe señalar que participan activamente en su organización los miembros de la Parroquia San Pedro, la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Asociación de Danza Folklórica Los Diablicos de Huancabamba;

Que, en presencia de las autoridades locales y provinciales, el 16 de julio se inician las actividades de la Festividad de la Virgen del Carmen con el izamiento del pabellón nacional en la Plaza de Armas de Huancabamba. Más tarde, se lleva a cabo la primera procesión en la cual la imagen recorre las principales calles de la ciudad en un anda ornamentada con frondosas ramas de árbol y naranjas, fruto emblema de la provincia. El recorrido de la Virgen por las calles de Huancabamba, se divide en cuatro procesiones que tienen lugar en los siguientes cuatro días. A lo largo del trayecto la imagen es acompañada por una masiva concurrencia, la banda de músicos y la comparsa de danzantes de la Danza de los Diablicos de Huancabamba. La danza teatraliza la batalla incesante entre las fuerzas del bien, representadas por el ángel o Arcángel San Miguel, y las del mal, personificadas en el diablo capataz y sus huestes demoniacas. En cada procesión, la coreografía visibiliza, mediante alegres compases de música y elegantes pasos de baile, la lucha entre el Ángel que protege a la Virgen del Carmen y los demonios que buscan capturarla;

Que, la comparsa de los diablicos es conformada por numerosos danzantes que acompañan a la patrona de la provincia en su visita a los principales barrios de Huancabamba. Son cuatro los personajes que participan en esta representación dancística: el ángel, el diablo capataz, los diablicos o diablos de fila y el burrufá. El ángel es caracterizado por un niño de hasta 11 años de edad quien, personificando a las fuerzas del bien, protege a la Virgen de los ataques del diablo capataz en su intención de robarla. Su antítesis, el diablo capataz, se presenta como el demonio mayor que lidera a un séquito de diablicos o diablos de fila, quienes lo acompañan danzando a su alrededor. Por último, el burrufá representa a un demonio menor, de actitud pícaro, que impone el orden frente a las multitudes al abrir espacio para el avance de la comparsa;

Que, el ángel viste casi en su totalidad de blanco. Así, porta un vestido con blondas y cinturón, una capa azul con flecos plateados o dorados y alas blancas. Sus medias y zapatos son también blancos. En la mano derecha lleva una espada corta y curva con la que hace frente al diablo capataz. Completa la indumentaria una peluca de cabello negro largo y rizado y una corona dorada sobre la cabeza;

Que, el diablo capataz viste casi en su totalidad de negro al llevar camisa, pantalón y medias de dicho color. Su estatus de demonio mayor se distingue por el uso de

una capa de dos colores, negro en el exterior y rojo o verde en el interior. Además, lleva un cinturón de tonos metálicos y rodilleras con cascabeles que contribuyen al ritmo de la danza. La pechera y el mandil que porta ostentan coloridos bordados asociados a la Virgen del Carmen. Cabe destacar el uso de un bastón negro de madera con asa curva que emplea el personaje para enfrentar al ángel durante el baile. Por último, el elemento visual más resaltante de este personaje es la máscara roja y disforme de latón laminado. Sobre ella, se impone un vistoso tocado elaborado con flores y espejos y engalanado con un gran abanico de plumas de pavo real; a la par, numerosas y largas cintas de colores se suspenden por detrás de la cabeza;

Que, los trajes de los diablicos o diablos de fila se caracterizan por ser multicolores, al gusto de cada danzante. Todos llevan máscaras de latón laminado que simulan rostros humanos amorfos con trompa, orejas de cerdo y grandes cuernos. Al igual que en la vestimenta del diablo capataz, sobre la máscara se aprecia un vistoso tocado elaborado en base a flores y espejos y un gran abanico de plumas de pavo real. Los diablos de fila cubren sus cabezas con un pañuelo que cae por la espalda y se une a un conjunto de cintas multicolores y mechones grandes de cabello o crines de caballo. Mientras tanto, la pechera y el mandil se encuentran bien adornados con mostacillas e hilos brillantes; en estos elementos se suelen apreciar escapularios de la Virgen del Carmen. Completan la vestimenta, medias de nylon de tono neutro, botines blancos y cascabeles en las rodillas. Cabe destacar que los diablicos o diablos de filan usan dos pañuelos multicolores y no llevan capa;

Que, a su vez, el burrufá viste un traje multicolor sencillo, acorde al gusto del danzante, con bordados elaborados en base a mostacillas e hilos metálicos. Se caracteriza por el uso de una máscara de latón laminado que presenta el rostro amorfo de animales como el asno o lagarto, con orejas y cuernos desproporcionados. El personaje cubre su cabeza con un pañuelo que desprende una larga trenza hecha de sogas de cabuya, la cual se extiende hasta la pantorrilla. En la mano derecha porta un látigo con el cual impone orden entre la multitud; este elemento es uno de los instrumentos que emplea el demonio cristiano para infringir castigo a las almas que habitan el averno;

Que, la Danza de los Diablicos de Huancabamba se desarrolla en cinco momentos en los cuales el acompañamiento musical resulta fundamental para su representación. Así, en el primer momento, los instrumentos de la tarola y el bombo toman protagonismo a manera de anunciantes del inicio de la representación, haciéndose expresa a la población la malévolos intención del diablo capataz de robarse a la Virgen del Carmen. Tras varios compases del primer momento, inicia el acompañamiento del clarinete con una melodía sin pausa que abre la danza del burrufá, segundo momento. El personaje baila en el núcleo de la formación, por delante del diablo capataz quien, por momentos, lo amenaza con algunos movimientos;

Que, el tercer momento da inicio con la danza de San Miguel y las tonadas del clarinete. En esta escena el ángel se encuentra de espaldas a la Virgen, protegiéndola del diablo capataz quien intenta por todos los medios pasar el límite de protección. Ambos personajes avanzan y retroceden al compás de la música. Mientras el ángel frena el avance del capataz con su daga, este levanta la capa y mueve la cabeza balanceándola u ocultándola; también, hace uso del bastón, a manera de arma, frente a su oponente. El cuarto momento, la fuga, se caracteriza por la incorporación del trombón en el acompañamiento musical, el cual otorga más resonancia al conjunto. En esta escena, el ángel se esconde entre el anda de la Virgen; lo que hace creer al diablo capataz y a sus secuaces que el protector ha desaparecido. Los diablicos o diablos de fila conforman parejas y danzan frente a frente, agitando sus pañuelos multicolores y tocados;

Que, el quinto momento se desarrolla en la última procesión y es acompañado por la melodía de la lagartija. En esta escena, se representa la muerte del diablo capataz. El capataz muestra signos de debilidad y agonía, agachándose y realizando movimientos torpes, hasta que

finalmente cae. Entonces, el ángel se acerca al cuerpo yacente y coloca su pie derecho sobre el pecho del capataz en señal de triunfo. Una vez derrotado, los diablicos o diablos de fila se retiran las máscaras para venerar a la Virgen en representación del triunfo del bien sobre el mal y la redención de los demonios. Los danzantes, como muestra de devoción y entrega espiritual, homenajean personalmente a la Virgen del Carmen, le agradecen por los favores recibidos y renuevan sus promesas;

Que, la música de la Danza de los Diablicos de Huancabamba, interpretada por la banda San Pedro de Huancabamba, fue registrada en 1994 por el Archivo de Música Tradicional Andina de la Pontificia Universidad Católica del Perú, e incluida en la colección Traditional Music of Peru 8 – Piura editada y publicada en 2002 por el Smithsonian Folkways Recordings. Es interesante notar cómo en este registro se consignó que la coreografía de la danza comprendía sólo tres secciones: redoble, fuga y San Miguel. Al respecto, y tomando en cuenta lo señalado en el expediente técnico, la sección conocida como la danza del burro ha sido reintroducida recientemente como parte de un proceso local de recuperación de la expresión. Esto evidencia que la música y Danza de los Diablicos de Huancabamba se mantienen como prácticas culturales vivas y en constante transformación;

Que, en la actualidad, la música de la Danza de los Diablicos de Huancabamba es interpretada por dos bandas compuestas por un mínimo de cinco integrantes, principalmente jóvenes huancabambinos así como migrantes residentes en Lima. Según el número de diablicos o diablos de fila, el número de músicos puede llegar a triplicarse. Los instrumentos musicales empleados para ejecutar la música de la danza son el clarinete, la trompeta, el trombón, el bombo y la tarola o redoblante. Asimismo, la melodía se ejecuta a contratiempo de un compás rítmico de 6/8. Por último, entre la música de la Danza de los Diablicos de Huancabamba y la Danza de los Diablicos de Túcume es posible advertir algunas similitudes a nivel de motivos melódicos. Ello no implica que sean iguales pero sí sugiere que ambas danzas tomaron forma dentro de un área de influencias culturales compartidas, lo que puede verse reflejado en otros rasgos similares como el estilo del vestuario y la estructura de los personajes;

Que, como testimonio de la constante evolución y del dinamismo que los portadores imprimen a las expresiones de su patrimonio cultural inmaterial, así como del proceso de mayor participación de las mujeres en la vida nacional, se ha incorporado a la festividad de la Virgen del Carmen de Huancabamba, recientemente, una comparsa de la danza en la que protagonizan los personajes de los diablos de fila o diablicos. Hoy en día, la población huancabambina está teniendo un proceso reflexivo en torno a esta nueva inserción en la danza;

Que, la Danza de los Diablicos de Huancabamba se erige como un símbolo identitario de gran importancia para la provincia de Huancabamba siendo una expresión que se transmite y enseña en el seno familiar. Adicionalmente, la Asociación Civil Danza Folklórica Diablicos de Huancabamba cobra, en la actualidad, relevancia en la transmisión de la expresión al enseñar y preparar en la danza a la población más joven. Asimismo, se destaca la representación de la danza en otros espacios distintos a su lugar de origen, tal es el caso del departamento de Lima en el cual se ejecuta una versión de la Danza de los Diablicos de Huancabamba a menor escala;

Que, conjuntamente con las referencias históricas citadas en el Informe N° 000124-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y los significados de la Danza de los Diablicos de Huancabamba de la provincia de Huancabamba, departamento de Piura; motivo por el cual, dicho informe técnico constituye parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial

y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural”, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza de los Diablicos de Huancabamba de la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, por tratarse de una manifestación cultural que posee un origen histórico remoto y una amplia permanencia en el tiempo, por reflejar la fe y el fervor de la sociedad huancabambina, y generar y mantener lazos identitarios entre la población a escala provincial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Piura y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial “El Peruano” así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) conjuntamente con el Informe N° 000124-2020-DPI/MC.

Artículo 4.- Notificar a la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000124-2020-DPI/MC a la Asociación Civil Danza Folklórica Diablicos de Huancabamba, a la Municipalidad Provincial de Huancabamba y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1868184-1

Prorrogan el plazo de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Inyahuato”, ubicado ubicado en los distritos de Sancos y Chaviña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000163-2020-DGPA/MC

San Borja 15 de junio de 2020

Vistos, la Resolución Directoral N° 227-2019/DGPA/VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Inyahuato”, los Informes N°

000058-2020-DSFL-HHP/MC y N° 000311-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000131-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-2019/DGPA/VMPCIC/MC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 14 de junio de 2019, y con ello, dando lugar al surtimiento de sus efectos, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar